3700 E, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en

Segundo.-La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido

establecida en: 69 (sesenta y nueve) CV.

Tercero.—A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2. del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 28 de mayo de 1991.-El Director general, Daniel Trueba

## ANEXO QUE SE CITA

### Tractor homologado:

Marca..... «Deutz-Fahr». DX 3700 E. Ruedas. Modelo..... Tipo. Fabricante..... KHD, en Carraro, SpA. Campodarsego, Padua (Italia). «Deutz», modelo F4L 912. Gasóleo. Densidad: 0,840. Número Motor: Denominación...... Combustible empleado...... de cetano: 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Veloc (rp	idad m)	Consumo espe- cifico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas		
	Meter	Toma de fuerza		Tempe- ratura (* C)	Presión (mm. Hg)	

### I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a  $540 \pm 10$  revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	66,1	2.115	540	178	8	715
Datos Teferidos a condiciones atmos-		-				
féricas normales.		2.115	540		15,5	760

# Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor -2.350 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados	70.4	2.350	600	183	8	715
Datos referidos a condiciones atmos- féricas normales.	73,9	2.350	600	_	15.5	760

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	66,1	2.105	1.000	178	8	715
Datos referidos a condiciones atmos- féricas normales.		2.105	1.900	_	15,5	760

Prueba a la velocidad del motor -2.350 revoluciones por minuto- designada como nomi-nal por el fabricante.

Datos observados	70.3	2.350	1.116	182	8	715
Datos referidos a						
condiciones atmos- féricas normales.		2.350	1.116		15,5	760

Observaciones: El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza de 35 mm de diámetro y seis estrias que, mediante el accionamiento de una palanca, puede girar a 540 o a 1.000 revoluciones por minuto. El régimen de 540 revoluciones por minuto es considerado como principal por el fabricante.

# MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

17995

RESOLUCION de 18 de junio de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/838/91, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), se ha interpuesto por don Virgilio Soria Pérez, recurso contencioso-administrativo número 1/838/91, contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de septiembre de 1990, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuícios ocasiona-

dos con motivo de su jubilación forzosa. En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente

Madrid, 18 de junio de 1991.-El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

17996

RESOLUCION de 18 de junio de 1991, de la Subsecretaria. por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo mimero 1/898/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), se ha interpuesto por dona María del Pilar Cristina Ramos Pueyo, recurso contencioso-administrativo número 1/898/1991, contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de marzo de 1991, que desestima su solicitud de indemnización de daños y

perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa. En consecuencia, esta Subsecretaria ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 18 de junio de 1991.-El Subsecretario, Fernando Sequeira de Epentes

17997

RESOLUCION de 18 de junio de 1991, de la Subsecretaria, por la que se empiaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/772/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribusto. Tribunal Supremo (Sección Séptima).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), se ha interpuesto por dona Carmen Sagarra Lahoz, recurso contencioso-administrativo número 1/772/1991, contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de marzo de 1991, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 18 de junio de 1991.-El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

RESOLUCION de 24 de junio de 1991, de la Subsecretaría. 17998 por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/498/1991. interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), se ha interpuesto por don Fidel González Rozas el recurso contencioso-administrativo número 1/498/1991, en relación a su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasiona-tios con motivo de la aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 24 de junio de 1991.-El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

RESOLUCION de 4 de julio de 1991, de la Subsecretaria, 17999 por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/436/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), se ha interpuesto por don Fernando Cano Velasco, el recurso contencioso-administrativo número 1/436/1991, contra el Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de Retribuciones del Personal de las Fuerzas Armadas («Boletín Oficial del Estado» número 88, del 13).

En consecuencia, esta Subsecretaria ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 4 de julio de 1991.-El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

RESOLUCION de 4 de julio de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/833/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Consencioso (Cario Schirpa) 18000 Tribunal Supremo (Sección Séptima).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), se ha interpuesto por don Domingo Carlón Rodríguez, recurso contencioso-administrativo número 1/833/1991, contra la desestimación de su solicitud de indemnización de daños y

perfucios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa. En consecuencia, esta Subsecretaria ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolution.

Madrid, 4 de julio de 1991.-El Subsecretario, Fernando Sequeira de nuentes.

18001 RESOLUCION de 8 de julio de 1991, de la Subsecretaria, por la que se empíaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/745/1991, inter-puesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Seccion Séptima), se ha interpuesto por dona Encarnación Aguado de Andrés y otros, recurso contencioso-administrativo número 1/745/1991, contra la Administración del Estado, sobre indemnización

de daños y perjuicios por jubilación anticipada. En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte dias siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 8 de julio de 1991.-El Subsecretario, Fernando Sequeira de

RESOLUCION de 8 de julio de 1991, de la Subsecretaria, 18002 por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/485/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Ante la Saia de lo Contencioso-Administrativo del Infoliar Supremo (Sección Séptima), se ha interpuesto por don Luis Abad Bausela y otros, el recurso contencioso-administrativo número 1/485/1991, contra el Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en los Centros docembro militares de formación y acceso a la condición de militar de empleo («Boletín Oficial del Estado» número 110, del 8).

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interes directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 8 de julio de 1991.-El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

# COMUNIDAD AUTONOMA **DEL PAIS VASCO**

RESOLUCION de 21 de mayo de 1991, de la Dirección de Administración Industrial, por la que se prorroga la homologación concedida al producto bituminoso Kubertol-18003 40-TP, fabricado por la empresa «Sánchez-Pando, Sociedad Anonima», en el Valle de Trápaga (Vizcaya).

Recibida en la Dirección de Administración Industrial la solicitud presentada por don Ricardo Sánchez-Pando, en representación de la empresa «Sánchez-Pando, Sociedad Anónima», con domicilio social en Valle de Trápaga, paseo de la Estación, sin número, Territorio Histórico de Bizkaia, para la prórroga de la homologación concedida al producto bituminoso Kubertol-40-TP, fabricado por la citada empresa en su instalación industrial ubicada en Valle de Trápaga (Biz-kaia).

Vistas las Resoluciones de 10 de abril de 1989 y 2 de mayo de 1990 de la Dirección de Administración Industrial por las que se prorroga la homologación concedida al producto bituminoso Kubertol-40-TP con la contraseña de homologación DBI-2122. Visto el Decreto 105/1988, de 12 de febrero, por el que se comple-

mentan, modifican y actualizan determinados preceptos del Regla-mento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, aprobado por

Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre. Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya prórroga de homologación solicita.

Esta Dirección de Administración Industrial de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre Calidad y Seguridad Industrial ha acordado conceder la prórroga de homolo-